



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CARLOS PEÑA PINO
Demandado : LUIS JAIME OSORIO BOTELLO Y OTRA
Radicación : 2023-00255

Teniendo en cuenta el escrito allegado a través de correo electrónico el 5 de octubre de 2023, se tiene por notificados a los demandados LUIS JAIME OSORIO BOTELLO y ARCELIA BOTELLO DE OSORIO por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compútense los términos con que dispone la demandada para pagar o excepciones.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por las partes, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Por Secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**